

doze re^d, y an^{te} Respectivam^{te}; y quedada libra reman
teca. e venida por quanto man^{te} velynicio aqueve pronga
la libra el tozino, sin exceder en maneres alguna vello
que en acordado vaso lo multa de veinte Ducados aplicados
en la forma ordinantia: Cui^a providez se haga para
y en la Comisaria. Y si hubiere algun Lordo^o Invenido al
tiempo que se ota haer baza, en caso entera, y no que
hacia quedado algun pedazo de lo que a merida, se le obliga
a aquelo venda al precio de la Vasa, o suspenda su
venta.

Asimismo se acordó se g^o para el Vaso sobre la dena
y sede, y se aplicaron papeleras a las D^omas de donde
se Conduce para q^o lo hagan por como antes monaster
y obrenen lo acordado en el Ponticolar Vaso la pena
y multa Impuestas a los Contraventores entendiendose
igualmente enq^o al Conon que se ha de dar Cada Compa
ñia de las de las D^omas por chocho. y no de denunciar
a los Contraventores la persona que señala la
ordenancia.

Con lo que acabo en el y unant^o que se mandó a los
seguir y se en el mandado de V. mandado = ero = v =
D. Antonio de S. Antonio Salazar
D. Antonio de S. Antonio Salazar
D. Antonio de S. Antonio Salazar
D. Antonio de S. Antonio Salazar
D. Antonio de S. Antonio Salazar
D. Antonio de S. Antonio Salazar

